



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA
Y TRANSPARENCIA.** DIPUTADOS:
MARCO ALONSO VELA REYES,
ANTONIO HOMÁ SERRANO, MANUEL
ARMANDO DÍAZ SUÁREZ, EVELIO
DZIB PERAZA, ENRIQUE GUILLERMO
FEBLES BAUZÁ, JOSUÉ DAVID
CAMARGO GAMBOA, DAVID
ABELARDO BARRERA ZAVALA,
HENRY ARÓN SOSA MARRUFO Y
DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

Con fundamento en los artículos 75 párrafo noveno de la Constitución Política; 31 en relación con el 17 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el presente dictamen de acuerdo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 02 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial del Estado el decreto número 388 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, mediante la cual se dio cumplimiento a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia; en consecuencia se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De esta manera, dentro de la norma local, se definió la organización, funcionamiento y lineamientos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, la cual quedó fortalecida bajo la figura del Consejo Consultivo en cuya formulación normativa se concibió que se integraría por seis consejeros designados bajo un procedimiento que inicia con la aprobación de una convocatoria dirigida a las organizaciones de la sociedad civil y la academia; la evaluación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como de la idoneidad de aquellas personas inscritas, el desarrollo de las comparecencia y la selección a las personas mejor evaluadas en una proporción de tres personas por cada cargo vacante, como tareas prioritarias a cargo de la Comisión Permanente de la Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia; para finalizar la correspondiente designación por parte del Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso mencionar que este procedimiento se rige por el principio de transparencia, considerando además, que en su desarrollo se deba garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia y en derechos humanos.

Los consejeros consultivos son de carácter honorífico, con la encomienda de opinar sobre el programa anual de trabajo y presupuesto, emitir opiniones técnicas, no vinculantes, así como analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones, entre otros; que realiza el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de ley.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

TERCERO. La conformación del primer Consejo Consultivo fue publicada en fecha 07 de julio de 2016 en el Diario Oficial del Estado mediante decreto número 401/2016, habiéndose designado de seis consejeros nombrados por los periodos comprendidos del 8 de julio del año 2016 hasta el 7 de julio del año 2018, y del 8 de julio del año 2016 hasta el 7 de julio del año 2017, a fin de garantizar periodos escalonados, como establece el párrafo noveno del artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y décimo sexto artículo transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Personales del Estado.

Asimismo, y toda vez que en el mes de marzo del año en curso, por renuncia del ciudadano Aldrin Martín Briceño, como Consejero Consultivo, existió una vacante, que motivó el inicio de un nuevo procedimiento, donde fue designado el ciudadano Baltasar Carrillo Hernández, el día 17 de marzo de 2017.

CUARTO. Ahora bien, los ciudadanos Juan Gabriel Ucán López, Ana Teresa Flores Torres y Marcela Montero Mendoza, finalizaron su encomienda como consejeros consultivos del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el periodo que fueron nombrados; es decir, del 8 de julio del año 2016 hasta el 7 de julio del año 2017.

En tal virtud, la Comisión Permanente de la Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia de este H. Congreso del Estado aprobó una primera convocatoria para la recepción de propuestas para designar tres nuevos consejeros para el Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Acceso a la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que fue publicada en el Diario Oficial del Estado el día 9 de junio de 2017.

No obstante, debido a la insuficiencia de las propuestas para dar cumplimiento a la presentación de las ternas que debe emitir la Comisión de la Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia por cada vacante a consejero, para su designación por parte del Pleno, en sesión de fecha 10 de julio de 2017, se acordó que la convocatoria antes referida sea declarada desierta y se emitiera una nueva, a fin de brindar mayor oportunidad a la ciudadanía de presentar propuestas que puedan ser evaluadas y con certeza jurídica cumplir con la selección de las personas idóneas a ocupar dichos cargos.

QUINTO. En efecto, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente en sesión de fecha 12 de julio del año en curso, aprobó la convocatoria en la que se determinaron las etapas del procedimiento para designar a los consejeros consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que se puso a consideración del Pleno de este Congreso el 15 de julio de los corrientes, siendo aprobada por unanimidad, publicándose el día 9 de agosto en el diario oficial del estado.

SEXTO. Por consiguiente en fecha 24 de agosto del presente año cumplidas las 24 horas, se dio por concluido el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de la referida convocatoria, correspondiente al registro de candidatos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Protección de Datos, enterándose a la Comisión relativa el 25 de agosto marzo de los corrientes.

Se recibieron un total de once propuestas, sumando la de los tres aspirantes de la primera convocatoria. De igual forma, es importante señalar que una aspirante manifestó mediante oficio de fecha 28 de agosto del presente año, que por cuestiones personales y laborales no podrá continuar participando en este procedimiento, por lo que se le aceptó dicho desistimiento.

Asimismo, otra aspirante no fue tomada en consideración ya que fungió como Consejera Consultiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el periodo inmediato anterior, por lo que no puede ser designada nuevamente en este procedimiento, a pesar de que cumplió con todos los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

La lista definitiva de candidatos para consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, quedó de la manera siguiente:

CANDIDATO	PROPUESTA REALIZADA POR:
Milagros Herrero Buchanan	Colegio de abogados de Yucatán A.C.
Sabrina Eugenia Contreras Sánchez	Asociación "Profesionistas del Derecho Manuel Crescencio Rejón y Alcalá A.C."
Manuel Eduardo Brondo González	Asociación "Profesionistas del Derecho Manuel Crescencio Rejón y Alcalá A.C."



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Pablo Loría Vázquez	Por su propio derecho
Yazmín Peralta Govea	Amigos y Guardianes
Miguel Ángel Acuapan Acosta	Por su propio derecho
Adriana de León Carmona	Colegio de Posgraduados de Yucatán
Enna Marilú Pérez Parra	Asociación de Profesionales en Derecho Manuel Crescencio Rejón y Alcalá A.C.
Pedro Omar Carrillo Córdova	Asociación de Profesionales en Derecho Manuel Crescencio Rejón y Alcalá A.C.

SÉPTIMO. De la relación de candidatos expuesta con anterioridad, todos cumplieron con los requisitos de ley, por lo tanto, se acordó invitar a comparecer a las personas previamente mencionadas, a efecto de que manifiesten los motivos por los cuales se consideran idóneos para ocupar el cargo como consejero consultivo. Las comparecencias se efectuaron en fecha 31 de agosto del año en curso.

OCTAVO. Concluido el plazo destinado para el desarrollo de las comparecencias, la Comisión Permanente Dictaminadora entró a la etapa de designación, por lo que dio inicio al estudio y análisis para la conformación de la terna de los candidatos que cumplieron a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. En primera instancia, es preciso señalar que, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia está facultada



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

para recibir las propuestas de la sociedad en general, evaluar el cumplimiento de los requisitos, previa comparecencia de los candidatos, y determinar la idoneidad para desempeñar el cargo y seleccionar a las personas mejor evaluadas para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 31 y fracción II del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDA. El Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de Yucatán y 48 de la Ley General, tiene las facultades siguientes:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Conocer el informe de los Organismos garantes sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición de los Organismos garantes o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas de los Organismos garantes;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

10



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Todas esas atribuciones citadas, se desempeñan a través de un cargo de carácter honorífico donde prevalece la transparencia en el ejercicio de sus funciones del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; por lo que revierte especial trascendencia al interior de esta institución, así como en lo que refiere a toda la ciudadanía yucateca.

Resulta deseable que las personas cuenten con el perfil idóneo para el cargo, es decir, que tenga conocimiento y experiencia en el estudio, ejercicio o garantía de los derechos de acceso a la información y de protección a los datos personales, así como que cuente con la disponibilidad para asistir a las sesiones siendo propositivo en la toma de decisiones colegiadas y que mediante un diálogo refleje el compromiso por salvaguardar un derecho ciudadano.

En esa circunstancia, los diputados que dictaminamos nos dimos a la tarea de revisar y analizar cada uno de los perfiles de los candidatos propuestos; aunado a ello, el resultado de las comparecencias, por lo que en forma integral, estimamos la trayectoria profesional acreditada en la materia, con un enfoque en su desempeño social y académico, sus conocimientos en la materia acreditables, así como su desempeño en las comparecencias donde manifestaron su intención y motivos que los hacen idóneos para el cargo; así como su calidad en la propuesta a desarrollar en el organismo garante estatal de transparencia y protección de datos personales.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Hecho lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, con base en los perfiles analizados, estimamos que nueve de las once propuestas presentadas cuentan con el perfil idóneo para el cargo de Consejero Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por tal razón presentamos al H. Congreso las siguientes ternas de candidatos:

PRIMERA TERNA		SEGUNDA TERNA		TERCERA TERNA	
MIGUEL ACUAPAN ACOSTA		YAZMÍN PERALTA GOVEA		MILAGROS HERRERO BUCHANNAN	
MANUEL EDUARDO BRONDON GONZALEZ		ENNA MARILÚ PEREZ PARRA		SABRINA EUGENIA CONTRERAS SANCHEZ	
PABLO LORIA VAZQUEZ		ADRIANA DE LEÓN CARMONA		PEDRO OMAR CARRILLO CÓRDOVA	

En consecuencia, de las ternas presentadas, el pleno del H. Congreso con fundamento en los artículos 31 y 17 fracción III de la Ley de Transparencia Estatal, deberá de designar al consejero consultivo que ocupará dicho cargo, mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 75 párrafo noveno de la Constitución Política; 31 en relación con el 17 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, y base séptima segundo párrafo de la convocatoria correspondiente, sometemos a esta Honorable Asamblea para su consideración, el siguiente proyecto de:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO:

Artículo primero. De conformidad con la convocatoria publicada, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, emite las ternas de los candidatos para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo las siguientes:

PRIMERA TERNA	SEGUNDA TERNA	TERCERA TERNA
MIGUEL ACUAPAN ACOSTA	YAZMÍN PERALTA GOVEA	MILAGROS HERRERO BUCHANNAN
MANUEL EDUARDO BRONDON GONZALEZ	ENNA MARILÚ PEREZ PARRA	SABRINA EUGENIA CONTRERAS SANCHEZ
PABLO LORIA VAZQUEZ	ADRIANA DE LEÓN CARMONA	PEDRO OMAR CARRILLO CÓRDOVA

Artículo segundo. El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato a iniciar el procedimiento de votación y designación, por el que se elegirá a un Consejero Consultivo de cada terna, éste se efectuará mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transitorio:

Artículo único. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA
Y TRANSPARENCIA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MARCO ALONSO VELA REYES		
VICEPRESIDENTE	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
SECRETARIO	 DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emiten las ternas de candidatos para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. EVELIO DZIB PERAZA		
VOCAL	 DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ		
VOCAL	 DIP. JOSÚE DAVID CAMARGO GAMBOA		
VOCAL	 DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emiten las ternas de candidatos para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO		
VOCAL	 DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emiten las ternas de candidatos para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.